



<b>I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE</b>	
00342	28.02.2023
<b>OF. DE PARTES</b>	

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION  
ENTRE DELEGACION PRESIDENCIAL  
PROVINCIAL DE LINARES Y MUNICIPALIDAD  
DE VILLA ALEGRE**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 4, 8, 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L N°1 del Ministerio del Interior, de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.

El Decreto Alcaldicio N° 1170 de 2022, que delega en la Administradora Municipal y en otros funcionarios que ahí se indican, el ejercicio de atribuciones alcaldicias, pudiendo firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde".

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de las partes comparecientes de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es ponerse a servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual deben contribuir, dentro de sus facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Que, es de gran relevancia para la I. Municipalidad de Villa Alegre lograr la materialización del principio básico señalado en nuestra Constitución, poniéndose al servicio de la comunidad a fin de promover el bien común dentro de sus facultades y competencias, lo cual realiza a través de sus propios recursos humanos y materiales, así como también mediante convenios de colaboración con distintas instituciones públicas y/o privadas.

El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 11 de enero de 2023, entre la Delegación Presidencial Provincial de Linares y la I. Municipalidad de Villa Alegre, que mediante este decreto se aprueba y que el cual tiene por objeto la colaboración en la entrega de agua potable para consumo humano.

**DECRETO:**

Exento del Trámite  
de Registro

**1.- APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración suscrito entre la Delegación Presidencial Provincial de Linares y la I. Municipalidad de

Villa Alegre de fecha 11 de enero de 2023, el cual tiene por objeto la colaboración en la entrega de agua potable para consumo humano.

**2.-CÚMPLASE Y EJECÚTESE** por todos los Directores y Jefes de Departamento de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, manteniendo una fluida comunicación y cooperación con sus pares de la Delegación Presidencial Provincial de Linares, estableciendo de ser necesario, un calendario de reuniones técnicas, trabajo y cooperación para la mejor ejecución del convenio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**CLAUDIA BERRIOS NILO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**LORENA GALVEZ GALVEZ**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**"POR ORDEN DEL ALCALDE"**

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Servicios Generales
- Administración Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina de Partes



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE LINARES Y MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE



En Linares a 11 días del mes de Enero de 2023, comparecen la Delegación Presidencial Provincial de Linares, Rol Único Tributario: 60.511.073-8, en adelante también "la Delegación Presidencial" representada por la Delegada Presidencial Provincial de Linares, Doña Priscila Verónica Gonzalez Carrillo, cédula nacional de identidad número 17.884.703-1, ambas domiciliadas en Manuel Rodríguez #580 comuna de Linares; y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, Rut: 69.130.200-8, en adelante también "la Municipalidad", representada por su Alcalde Don Pablo Benito Fuentes Vallejos, cédula nacional de identidad número 11.523.478-1, ambos con domicilio en Avenida España #196, comuna de Villa Alegre quienes acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración.

### ANTECEDENTES:

1. Que desde el año 2008, la Provincia de Linares, se encuentra afectada por un fenómeno de escasez hídrica provocado por un bajo nivel de precipitaciones, lo que ha disminuido significativamente la disponibilidad de agua para consumo humano, provocando una situación calificada de emergencia.
2. Que, conforme al artículo 4 de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el delegado presidencial provincial, informando al Delegado Presidencial Regional de las acciones que ejecute, entre otras, tiene las facultades de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe y disponer las medidas de coordinación necesarias para el desarrollo provincial".
3. Que, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, *"las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente; la Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local..."*.
4. Que, en el ejercicio de este mandato legal, la Delegación Presidencial Provincial de Linares ha llevado a cabo importantes acciones tendientes a gestionar recursos para llevar agua potable a los sectores de la población afectados por la sequía, interrupción del servicio o inaccesibilidad al agua potable, coordinando acciones concretas con el fin de abastecer a los ciudadanos que no cuentan con este suministro a través de la compra y/o distribución de agua potable mediante camiones aljibe financiados por fondos de emergencia de la Subsecretaría del Interior. A su vez, dicha Subsecretaría regula los requisitos para solicitar recursos para financiar la entrega de agua potable para consumo humano en la Circular N° 1 del 2020, de la Subsecretaría del Interior.
5. Que, dentro de las acciones descritas en el punto anterior, la Delegación Presidencial Provincial realiza la contratación de prestación de servicios de compra y/o distribución de agua potable para consumo humano a través de camiones aljibes.

Atendidas las precedentes consideraciones, las partes ya individualizadas acuerdan el presente Convenio, el que se registrará por las normas aplicables de la legislación vigente y por las cláusulas siguientes:

## PRIMERO: OBJETO DE LA COLABORACIÓN

El presente convenio tiene por objeto la colaboración en la entrega de agua potable para consumo humano entre la Delegación Presidencial Provincial de Linares y la Municipalidad de Villa Alegre.

## SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad, por su parte, en el marco de este convenio asume labores de apoyo para la correcta ejecución de los contratos prestación de servicios de compra y distribución de agua potable para consumo humano a través de camiones aljibes, a través de las siguientes acciones:

1. Realizar oportunamente el Registro Único de Beneficiarios, y las respectivas Fichas de Información Básica de Emergencia Hídrica (FIBEH) en la comuna.
2. Actualizar trimestralmente el Registro Único de Beneficiarios y la FIBEH, para efectos de mantener un control detallado de los beneficiarios.
3. Proponer los recorridos y frecuencia de los vehículos aljibes trimestralmente a la Delegación teniendo como antecedentes el Registro Único de Beneficiarios y las FIBEH.
4. Velar por el cumplimiento de los contratos de distribución de agua potable para consumo humano celebrados por la Delegación Presidencial y que tengan efecto en la comuna, en especial supervisando las condiciones sanitarias de los vehículos y que la entrega de agua potable se ajuste a las cantidades definidas por beneficiario de conformidad a la FIBEH y/o los medios de verificación dispuestos para tal efecto.
5. Informar al coordinador de la Delegación Presidencial, del convenio establecido en la cláusula cuarta sobre cualquier incumplimiento del contrato, tal como ausencia de servicio, deficiencias sanitarias de los vehículos, falta de vehículos de reemplazo o modificación de itinerarios.
6. Informar mensualmente a la Delegación Presidencial Provincial de Linares a través del coordinador de presente convenio, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, la recepción conforme del servicio en la comuna, de acuerdo con los estándares de cantidad y calidad definidos en los contratos celebrados por la Delegación Presidencial para la prestación de servicios de prestación de agua potable para consumo humano a través de camiones aljibes.

## TERCERA. OBLIGACIONES DE LA DELEGACION PRESIDENCIAL.

1. Solicitar oportunamente a la Subsecretaría del Interior los recursos necesarios para dar pago a los contratos de la compra y distribución de agua potable para consumo humano a través de camiones aljibes adjuntando la información establecida en la Circular N°1 de 2020, de la Subsecretaría del Interior.
2. Celebrar oportunamente los contratos para la distribución de agua potable para consumo humano a través de camiones aljibes
3. Remitir los contratos, para la distribución de los servicios de prestación de agua potable para consumo humano a través de camiones aljibes al coordinador de la Municipalidad del presente convenio, dentro de los 5 días hábiles siguiente a su aprobación.

4. Definir los recorridos y frecuencia de los camiones aljibes, teniendo siempre como antecedentes la propuesta de la Municipalidad.

#### CUARTA: DE LOS COORDINADORES.

Para los efectos de la coordinación de actividades que ambas instituciones estimen programar, se desempeñarán como Coordinador del Convenio, por parte de la Delegación Presidencial, al encargado de emergencias, contingencias y seguridad pública, Don Nicolás Pereira Bustamante y por parte de la Municipalidad, al encargado comunal de emergencias, Don Juan Darwin Agurto Tapia, Las partes se comprometen a mantener actualizada a la otra parte de los datos, correo electrónico y números de contactos del coordinador.

#### QUINTA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, contado desde el último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo renovarse por periodos iguales sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no perseverar en él, a través de comunicación escrita remitido a la contraparte, con treinta días de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas.

#### SEXTA. INTERPRETACIÓN.

Si entre las partes se produjeren diferencias con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de lo estipulado en el presente convenio, éstas serán resueltas de común acuerdo entre ellas.

#### SEPTIMA. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Linares de la Región del Maule y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### OCTAVA. PERSONERIA

La personería de Doña Priscila Verónica González Carrillo, para representar a la Delegación Presidencial Provincial de Linares, consta en Decreto N°114 de fecha 11 de Marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de Don Pablo Benito Fuentes Vallejos, para representar a la Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto N°934 de fecha 29 de Junio de 2021 de esa Municipalidad.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



Pablo Fuentes Vallejos  
Alcalde de Villa Alegre  
11.523.478-1



Priscila Gonzalez Carrillo  
Delegada Presidencial Provincial  
17.884.703-1